

Decreto: sobre q. se de-
fienda el gravamen, q. se
puede imponer al consumo
de Nieve por el Administrador
de ella

En la Villa de
cinco dias de
bre de mil ochocientos
ta y seis años
Jo Justicia y

Villa de Jumilla, y oficiales de ella, q. se
maran, estando Junta, y congregados
Capitulares, como lo han de uso, y
del Procurador Sindico General
Dixeron: Que por D. Manuel
ministra General de d. dno de Millon
titulos de la Ciudad de Murcia, y
conuenido a esta Villa se accipie
de Millon de Nieve del consumo de
R. V. por este presente año, sobre
terruencion en el Abatto de dha
a q. este hablo se ha abastecido, y
q. teniendo hecho un ajuste en
la por raxon de dho consumo en
proximo de setecientos cinquenta
ha hecho valer, cuido, ni reguere
para q. se encauere de nuevo;
racion ha procedido uano buena
cepto de la primera cantidad, au
cdo la mitad del presente este un
cuido Administrador se diere en
cuid silencio se constituyo tacita
pues en caso de alteracion en la can
Dno; Esta Villa no traheia dha especie,
consumir por los decimos, ni La Sacarian
puerto, sino es en urgente necesidad; y en ta

